

Expediente: 270/22

Carátula: FERNANDEZ LUCAS ALEXIS C/ ENDRIZZI GLADYS DEL VALLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/11/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ENDRIZZI, GLADYS DEL VALLE-DEMANDADO

23255104013 - FERNANDEZ, LUCAS ALEXIS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 270/22



H3080086733

Civil CJM

JUICIO: FERNANDEZ LUCAS ALEXIS c/ ENDRIZZI GLADYS DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:270/22.-

Monteros, 15 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentación de fechas 14/11/2024 y 06/11/2024 realizadas por el Dr. Racedo Hector Javier:

1- Por cumplido el proveído de fecha 13/11/2024 y téngase por acompañada la copia del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria. En consecuencia:

I)- Téngase a Fernandez Lucas Alexis por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 23255104013 de su letrado patrocinante Dr. Hector Javier Racedo , por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Racedo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "ENDRIZZI ESTEFANIA MARIA DANIELA S/LESIONES CULPOSAS" que tramita en la Fiscalía de PROPIEDAD de éste centro

judicial.

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal De Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Contra la Propiedad e Integridad Física de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "ENDRIZZI ESTEFANIA MARIA DANIELA S/LESIONES CULPOSAS"" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VIII)- Acompañe el interesado copias digitales de la documentación que detalla en su escrito. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

IX)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X)- Téngase presente la reserva por caso federal que plantea.

XII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 15/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.